

Fecha: ver firma electrónica

Ref.: SPG/DDG/NR

Asunto: Resol. correc. errores de Resol. 02/05/2023 aprobación  
modif. Programa de cría raza Merina de Grazalema

ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA  
MERINA DE GRAZALEMA (AMEGRA)  
C/ Argüelles, s/n  
11611 VILLALUENGA DEL ROSARIO  
CÁDIZ

Para su conocimiento y efectos oportunos, se adjunta **Resolución de 22/06/2023** de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de corrección de errores, de la Resolución de 2 mayo de 2023, por la que se aprueba la modificación del Programa de cría de la raza ovina Merina de Grazalema.

Tal y como se refleja en el apartado tercero del Resuelvo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento (UE) 2016/1012, antes de aplicar cualquier modificación sustancial relativa a los requisitos contemplados en el artículo 8, apartado 3, en el Programa de cría aprobado esa Asociación de criadores deberá notificar por escrito a esta Dirección General las modificaciones en cuestión.

Contra la citada Resolución/DGPAG que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dicha Resolución será trasladada a la Subdirección General de Medios de Producción Ganadera del MAPA (para su conocimiento y difusión en el Sistema Nacional de Información de Razas - ARCA), una vez que por parte de AMEGRA se remita por correo electrónico a este Servicio, la nueva versión consolidada del Programa de cría (v3), sin firmar, con los errores subsanados.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN GANADERA  
(Firmado electrónicamente)  
Rafael Sánchez Bazán

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla.

Telf.: 955032004

Correo-e: svpg.dgpag.capadr@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL BAZAN SANCHEZ	22/06/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmT9XQ3BDCGUPKYL798BQLJ2T6Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA OVINA MERINA DE GRAZALEMA

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, *por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo, 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre, y 1625/2011, de 14 de noviembre*, y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre cría animal, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que a petición de la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Merina de Grazalema (AMEGRA), con NIF G11543691, con fecha 2 de mayo de 2023 se dicta Resolución de esta Dirección General por la que se aprueba la modificación del Programa de cría de la raza ovina Merina de Grazalema, figurando la nueva versión consolidada de dicho programa de cría (v2) como Anexo I de dicha Resolución.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 12 de junio de 2023, por parte del Catedrático de Genética de la Universidad de Córdoba responsable-coordinador del Grupo de investigación Meragem (Pai AGR-158) y director técnico del Programa de cría de la raza Merina de Grazalema, se emite Informe tras haberse detectado errores en los rangos de valores de los parámetros “producción por control” y “extracto quesero” reflejados en la versión del Programa de cría (v2), aprobado como Anexo I de la mencionada Resolución/DGPAG de 02/05/2023.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencia para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, y artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	22/06/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYF6JUAGHMUMGKQU2ZQ4EYXNU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.-** Advertido errores en el texto de la Resolución de 2 de mayo de 2023 por la que se aprueba la modificación del Programa de cría de la raza ovina Merina de Grazalema, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos»,

## RESUELVO

**Primero.-** Modificar la redacción del primer párrafo del apartado “1.3 Rendimientos productivos de la raza” del Programa de cría de la raza Merina de Grazalema (v2) aprobado como Anexo I de la Resolución/DGPAG de 02/05/2023:

donde dice: “Finalmente, el extracto quesero presenta un nivel promedio del 14,21% (con un rango del 7,93 al 25,02%)”

debe decir: “Finalmente, el extracto quesero presenta un nivel promedio del 14,21% (con un rango del **6,33 al 25,13%**)”

**Segundo.-** Modificar la redacción del segundo párrafo del apartado “4.2.3 Selección por la descendencia/ Valoración genética” del Programa de cría de la raza Merina de Grazalema (v2) aprobado como Anexo I de la Resolución/DGPAG de 02/05/2023:

donde dice: “los límites para admitir los controles productivos en las valoraciones genéticas serán de 50 gr de producción por control, 2,85 a 16,67, para el % de grasa, 4,34 a 11,34 para el % de proteína y de 7,93 a 25,02 para el % de extracto quesero”

debe decir: “los límites para admitir los controles productivos en las valoraciones genéticas serán de 50 gr **a 1,72 kg** de producción por control, 2,85 a 16,67, para el % de grasa, 4,34 a 11,34 para el % de proteína y de **6,33 a 25,13** para el % de extracto quesero”

**Tercero.-** Notificar la Resolución a AMEGRA, con la advertencia a dicha entidad de que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, antes de aplicar cualquier modificación sustancial relativa a los requisitos contemplados en el artículo 8, apartado 3, en el programa de cría aprobado al amparo de dicha normativa, dicha asociación de criadores deberá notificar por escrito a esta Dirección General las modificaciones en cuestión.

**Cuarto.-** Dar traslado de la Resolución a la Subdirección General de Medios de Producción Ganadera del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como de la versión consolidada (v3) del Programa de cría de la raza Merina de Grazalema una vez corregidos los errores detectados, para su conocimiento y difusión en el Sistema Nacional de Información de Razas (ARCA)

**Quinto.-** Dar traslado de la Resolución a la Inspectora designada para la raza Merina de Grazalema.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	22/06/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYF6JUAGHMUMGKQU2ZQ4EYXNU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN  
AGRÍCOLA Y GANADERA  
(Firmado electrónicamente)  
Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	22/06/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYF6JUAGHMUMGKQU2ZQ4EYXNU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	